	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 2

ADICION No: 02 AL CONTRATO No: 319 DE 2025

PROCESO No: SA25-361

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

CONTRATISTA: ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS CALDERAS, VEHICULOS, PLANTA ELECTRICA Y EQUIPOS DE JARDINERA DE LA ESE HUEM

VALOR INICIAL: \$75.205.350 ✓

VALOR ADICION 01: \$37.599.171 ✓

VALOR FINAL: \$112.804.521 ✓


PLAZO INICIAL: UN (1) MES ✓

ADICION EN TIEMPO 1: UN (1) MES ✓

ADICION EN TIEMPO 2: UN (1) MES ✓

PLAZO FINAL: TRES (03) MESES – HASTA SEPTIEMBRE 18 DE 2025

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.231.715 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de representante legal de **ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES S.A.S.**, NIT 901.250.852-9, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al contrato No. 319 de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó al contrato No. 319 de 2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS CALDERAS, VEHICULOS, PLANTA ELECTRICA Y EQUIPOS DE JARDINERA DE LA ESE HUEM, por valor de \$75.205.350. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de inicio, el contrato inició ejecución diecinueve (19) de junio 2025, con plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir del acta de inicio, previa legalización, más adición en tiempo por un (01) mes. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el dieciocho (18) de agosto 2025, y se encuentra ejecutado en el 65.14%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento, teniendo en cuenta que los recursos adjudicados en el contrato inicial se han venido agotando paulatinamente y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, es importante mantener los tanques de almacenamiento de combustible abastecidos, sin interrupciones en la operatividad de los servicios de lavandería, esterilización, servicio de alimentación, vehículos de referencia y contra-referencia (ambulancias), equipos de embellecimiento institucional y el vehículo institucional, garantizando la prestación del servicio de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA2 de 2

salud de manera oportuna, eficiente y de calidad. 4) Que de conformidad con el artículo 40, de la Resolución No. 002140 del 2 de Diciembre del año 2.024- Manual de Contratación: "...El supervisor o interventor según sea el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación...", 5) Artículo 80 "...La adición a los contratos consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo, la adición no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato..." y el artículo 83 "**Prórroga del contrato**: Consiste en la modificación del plazo de ejecución acordado en el contrato. Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato este vigente y deberá constar en documento suscrito por las partes". Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese el valor del contrato No.319 en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$37.599.171)**, al valor inicialmente establecido de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$75.205.350)**, y contenido en la Cláusula Cuarta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$112.804.521)**, Con base en lo expuesto, la adición corresponde a:

CODIGO DGH	CODIGO CPC	DESCRIPCION	UM	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
COMB.0002	3335102	COMBUSTIBLE ACPM - CALDERAS Y VEHICULOS	GALON	2.712	\$ 11.260	\$ 30.537.120
COMB.0001	3331101	COMBUSTIBLE GASOLINA - VEHICULOS Y EQUIPOS DE JARDINERIA	GALON	351	\$ 16.701	\$ 5.862.051
N/A	65112	TRANSPORTE DE ACPM	VIAJE	2	\$ 600.000	\$ 1.200.000
TOTAL:						\$ 37.599.171

CLAUSULA SEGUNDA.: Adiciónese el tiempo del contrato No. 319 de 2025, ampliando el plazo del contrato en UN (1) Mes más, para una duración total del contrato de TRES (03) MESES, cómputo que se extiende hasta el DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2025. **CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición al contrato 319 de 2025, se imputará al Rubro Presupuestal No. Rubro: 2.4.5.01.03.01, concepto: **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – VG. ACT.**, por valor de **(\$36.399.171)**; Rubro: 2.4.5.02.06.02; concepto: **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE – VG. ACT.**; por valor de **(\$1.200.000)**, Disponibilidad Presupuestal No. 1225 del 15/08/2025. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del contrato 319 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato 319 de 2025, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma, a los **15 AGO 2025**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente Ese Huem

Ana Acevedo
ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA
Estación de Servicios los Libertadores S.A.S

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS